



**ORDENANZA No. 0109/2023**

**"POR LA CUAL SE CREA LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - PAP DEL SUMAPAZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente conferidas en los artículos 300 numeral 6 y 321 de la Constitución Política de Colombia, artículo 16 de la Ley 1454 de 2011, artículo 249 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1033 de 2021 y la Ley 2200 de 2022,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO - CREACIÓN:** Créese la Provincia Administrativa y de Planificación - PAP del Sumapaz, conformada por los municipios de Arbeláez, Cabrera, Fusagasuga, Granada, San Bernardo, Sylvania, Pandi, Pasca, Tibacuy y Venecia, como una entidad administrativa de derecho público con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman.

**ARTÍCULO SEGUNDO - OBJETIVO:** De conformidad con lo señalado por los artículos 11 y 16 de la Ley 1454 de 2011, el objetivo de la Provincia Administrativa y de Planificación - PAP del Sumapaz es prestar conjuntamente servicios públicos, funciones administrativas propias o asignadas al ente territorial por el nivel nacional, ejecutar obras de interés común o cumplir funciones de planificación, así como para procurar el desarrollo integral de sus territorios y la gestión ambiental.

**ARTÍCULO TERCERO - CONVENIO, ESTATUTOS Y PLAN ESTRATÉGICO:** La Provincia Administrativa y de Planificación - PAP del Sumapaz se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1454 de 2011, el artículo 249 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1033 de 2021 y las demás normas que se reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. Una vez promulgada la presente ordenanza, se debe suscribir el convenio interadministrativo por medio de la cual se conforma la Provincia Administrativa y de Planificación - PAP del Sumapaz; elaborar los estatutos que regularán la conformación y funcionamiento de la Provincia Administrativa y de Planificación - PAP del Sumapaz, incluyendo la descripción del patrimonio y aportes de las entidades que la conforman; y adoptar el plan estratégico de mediano plazo que contenga los objetivos, metas y líneas de acción para los cuales se conforma la Provincia Administrativa y de Planificación - PAP del Sumapaz.

**ARTÍCULO CUARTO - APORTES:** Conforme a lo dispuesto en los respectivos Acuerdos de autorización expedidos por los Concejos Municipales, para hacer parte de la Provincia Administrativa y de Planificación - PAP del Sumapaz, los municipios que la conforman aportarán para su funcionamiento, lo establecido en los Acuerdos Municipales desde su puesta en funcionamiento, por cada vigencia presupuestal y según lo previsto en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1454 de 2011 y demás normas vigentes.

MAJESTAD TORRES SANCHEZ  
NOTARIO SEGUNDA (2)  
ARTICULO 16 DE FUSAGASUGA



SGC276228808

SNDLWV800PEFFT1S

21/09/2023

Impreso por LegiS con tecnología e-ink

legis

República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC



REPUBLICA DE COLOMBIA



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

2275



SGC476228807

**ORDENANZA No. 0109/2023**

**"POR LA CUAL SE CREA LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - PAP DEL SUMAPAZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ARTÍCULO QUINTO - JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** La jurisdicción de la Provincia Administrativa y de Planificación - PAP del Sumapaz del Departamento de Cundinamarca corresponde a la totalidad del territorio de los municipios que la conforman, el domicilio de la sede de la entidad será la del municipio que establezca en sus estatutos.

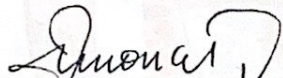
**PARÁGRAFO:** En ningún caso, la Provincia Administrativa y de Planificación - PAP del Sumapaz constituirá una circunscripción electoral especial dentro de la División Política - Administrativa Territorial del Departamento.

**ARTÍCULO SEXTO - CONTROL FISCAL Y DE GESTIÓN:** El control fiscal y de gestión de la Provincia Administrativa y de Planificación - PAP del Sumapaz se realizará de acuerdo con las normas vigentes que rigen dicho control para este tipo de entidades.

**ARTÍCULO SÉPTIMO - CONTROL JURISDICCIONAL:** El control jurisdiccional de los actos, contratos, hechos y operaciones de la Provincia Administrativa y de Planificación - PAP del Sumapaz será competencia de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO -** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
JUAN CARLOS COY CARRASCO  
Presidente

  
JOSÉ RUEDA AVELLANEDA  
Primer Vicepresidente

  
FABIÁN MAURICIO ROJAS GARCÍA  
Segundo Vicepresidente

  
YENIVETH KARINA BERNAL BELTRÁN  
Secretaría General



SGC476228807

TP3W1Y02K1W5GZET

21/09/2023

Notario del Estado

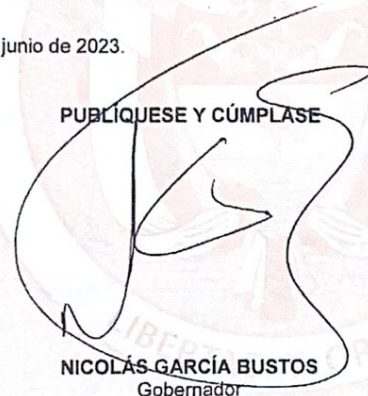
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Ordenanza No. 109/2023

"POR LA CUAL SE CREA LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE  
PLANIFICACIÓN- PAP DEL SUMAPAZ Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

Bogotá D.C., 01 de junio de 2023.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



NICOLÁS GARCÍA BUSTOS  
Gobernador

Proyectó: **Erick Johany Galano Basabe**  
Director de Conceptos y Estudios Jurídicos  
Secretaría Jurídica

Vo. Bo: **Freddy Gustavo Orjuela Hernández**  
Secretario Jurídico

